

Resguardado
Ezequiel



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero
Oficio No. UAIFF-206/2015
Zapopan, Jalisco, a 22 de abril de 2015

**Maestro
Danthe Pérez Huerta
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Presente**

Me permito hacer referencia al Acuerdo sobre Protección contra Incendios Forestales celebrado entre la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional Forestal, el Departamento del Interior y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, firmado el pasado 10 de abril de 2015 en la localidad de Boquillas del Carmen, Coahuila.

Al respecto, anexo al presente, me permito enviarle para su resguardo correspondiente, los originales del instrumento antes referido, en sus versiones en español e inglés, debidamente firmados por las Partes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

**Francisco Quiroz Acosta
Titular de la Unidad Asuntos Internacionales
y Fomento Financiero**

**José Armando Alanís de la Rosa
Director de Cooperación**

Firma en suplencia por ausencia temporal del Titular de la Unidad de Asuntos Internacionales y Fomento Financiero, de conformidad al artículo 14 y 27 párrafos primero y segundo del Estatuto Orgánico vigente de la CONAFOR, así como el oficio UAIFF-174/2015 del 06 de abril de 2015.

RECIBIDO
Unidad de
Asuntos Jurídicos



22 ABR. 2015 Hora: 14:17

Recibió: Angel
Original: 17 anexos
Copia simple: _____
Copia certificada: _____

C.c.p: Mtro. Arturo Beltrán Retis.- Director General Adjunto.- Presente.
Ing. Jesús Carrasco Gómez. Coordinador General de Conservación y Restauración.- Presente.
JAAR/mash



FRANCISCO QUIROZ ACOSTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y FOMENTO
FINANCIERO
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
PRESENTE

Me permito hacer referencia al Acuerdo sobre Protección Contra Incendios Forestales celebrado entre esta Secretaría, esa Comisión Nacional Forestal, el Departamento del Interior y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, firmado el pasado 10 de abril de 2015 en la localidad de Boquillas del Carmen, Coahuila.

En virtud de lo anterior, adjunto al presente, se envía el juego original del citado Acuerdo correspondiente a esa Comisión Nacional Forestal para su debido resguardo, en sus versiones en español e inglés y debidamente firmados por todos los interesados

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

EL TITULAR

ENRIQUE LENDO FUENTES

Ccp. José Armando Alanís De La Rosa, Director de Cooperación.

AYS/LGH/MFR

ACUERDO SOBRE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES
ENTRE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y
LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, POR UNA PARTE
Y
EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y
EL DEPARTAMENTO DEL INTERIOR
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, POR OTRA PARTE

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional Forestal de los Estados Unidos Mexicanos (conjuntamente la Parte Mexicana), y el Departamento de Agricultura y el Departamento del Interior de los Estados Unidos de América, (conjuntamente la Parte de los Estados Unidos de América), en lo sucesivo referidos por separado como una Parte y colectivamente como Las Partes;

CONSIDERANDO que las Partes se han otorgado asistencia mutua en materia de incendios forestales desde 1962, incluso actualmente a través del Acuerdo de Cooperación en Materia de Protección Contra Incendios Forestales entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional Forestal de los Estados Unidos Mexicanos, y el Departamento del Interior y el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América para su Zona Fronteriza Común, enmendado y prorrogado, firmado en la Ciudad de México el 4 de junio de 1999 (Acuerdo de 1999);

CONSIDERANDO que muchas de las áreas forestales localizadas a lo largo de los aproximadamente 3,200 kilómetros (2,000 millas) de la frontera entre México y Estados Unidos se ubican de tal manera que los incendios forestales en un país pueden convertirse en una amenaza para los recursos naturales del otro país;

CONSIDERANDO que la cooperación y la asistencia mutua en tales incendios forestales, así como la cooperación en actividades de prevención de incendios forestales, que ocurren tanto dentro como fuera de la Zona de Asistencia Mutua, pueden ser en beneficio de ambas Partes; y

RECONOCIENDO que es deseable y del interés público establecer acciones coordinadas entre las Partes, para facilitar el uso eficaz de recursos para la protección contra incendios forestales y mejorar la seguridad pública y la protección de las comunidades, la infraestructura vital y los recursos naturales en ambos lados de la frontera;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE: